


Sello 4º

40. mrs.

1828.

Año de

1828.

Ayuntamiento del dia 6. de Septiembre. En la Villa de Caravaca a Seis de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, juntos en sus Salas Capitulares los Sres que Componen el Ayuntamiento. A. de ella, y el Jefe gr. José María Calvillo Comandante de Fuerzas y de Voluntarios Realistas, se procedio a la Clasificacion de los Vecinos que deban pagar mensualmente los quatos d. que se ha servido aprovar interinamente el Jefe Gremendante de Proprios y arbitrios de una Provincia p. el sostien equipo y armamento de los de ena villa, y en su vista acordaron que devan pagar ese arbitrio todo Vecino hacendado que el capital que lleva detallado en el Padrón de P.D. contribucion al cienda a la cantidad de dos mil d., quedando comprendidos en el pago del real mensual los demás vecinos cuyos capitales no lleguen a la expresa suma, exceptuandose de ese impuesto los jornaleros ó braceros pobres; dando se Comision en forma a Jn. Narciso Ballster reparador de P.D. contribucion para que con presencia de quatos documentos sean necesarios haga la Clasificacion referida bajo las reglas que quedan manifestadas presentando las Licias á este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias; y nombran sus Señorías para depositario de la recaudacion de los quatos d. mensuales por los meses que restan al presente año a Jefe Pedro Marin y Reyna de esta Ciudad, si quisiera se le haria saber, y entregaran las Licias que deve presentar Jn. Narciso Ballster, para que por ellas proceda a la recaudacion, haciendo lo igualmente del real mensual por el

